



Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del Ecoturismo
Productora de Agua



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y
DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 111-2024-MDP.A

Pacaipampa, 23 de mayo de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACAIPAMPA

VISTOS:

La solicitud S/N con registro de mesa de partes N° 1315 de fecha 16 de abril de 2024; el Informe N° 475-2024-MDP-OSPGA de fecha 20 de mayo del 2024 emitido por el jefe del Departamento de Servicios Públicos y Gestión Ambiental; el INFORME LEGAL N° 134-2024-MDP/UJ de fecha 21 de mayo de 2024, emitido por la jefa de unidad de asesoría jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 30305- Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 11 del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades. Siendo el alcalde artículo 20° señala que son atribuciones del alcalde entre otros dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; Que el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 otorga al alcalde la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal a efectos de garantizar los principios administrativos de celeridad y simplicidad;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”

Que, la misma Ley Orgánica establece en el Artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, es finalidad de los Gobiernos Locales, como entidades básicas de la organización territorial del Estado, representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que el artículo 113° de la acotada norma, regula el derecho de participación vecinal de la municipalidad, mediante mecanismos de representatividad como son las Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Vecinales, Sociales entre otras de naturaleza similar.



Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del Ecoturismo
Productora de Agua



Que, el logro de estos fines no es una tarea exclusiva de las autoridades, sino que debe ser impulsada integralmente por las organizaciones populares y los vecinos en general. Precisamente, el ejercicio responsable de estas tareas va formando liderazgos colectivos, dentro de los cuales resalta el rol de las juntas administradoras de servicios de saneamiento que con sus actividades contribuyen a una adecuada distribución del agua para el mejor aprovechamiento de nuestros recursos Tulman de Matalacas, del Distrito De Pacaipampa; Provincia De Ayabaca, Región Piura.

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la norma municipal señala que son atribuciones del alcalde, entre otros, dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas y. el numeral 20 del precitado artículo otorga al alcalde la facultad de delegar sus atribuciones a administrativas en el Gerente Municipal a efectos de garantizar los principios administrativos de celeridad y simplicidad administrativa.

Que, asimismo el numeral 85.1) y 85.3) del artículo 85° del Texto único Ordenado de la Ley del procedimiento Administrativo General? Ley N°* 27424, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019 2018-JUS. estipula que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la citada Ley. Asimismo, señala que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses.

Que, el literal 3 del numeral 10.2 del artículo 10° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, prescribe; En el ámbito rural, corresponde a la Municipalidad Distrital, y de modo supletorio a la municipalidad provincial, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Marco y de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ejercer las funciones señaladas en el párrafo precedente, en cuanto corresponda, así como: (.) Reconocer y registrar a las organizaciones comunales u otras formas de organización, que se constituyan para la administración de los servicios de saneamiento."

Que, las Organizaciones Comunales se constituyen con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural, y que pueden adoptar la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité, Cooperativa, Junta de Vecinos u otra modalidad elegida voluntariamente por la comunidad. Son reconocidas por la municipalidad competente de la jurisdicción en la que realizan sus actividades. En el ámbito rural, las municipalidades distritales son responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento, a través de Unidades de Gestión Municipal o de Organizaciones Comunales, de acuerdo a lo establecido en la Ley Marco. El ámbito rural comprende los centros poblados rurales que cuenten con una población no mayor a dos mil (2,000) habitantes.

Que el artículo 111° de Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, establece que la Organización Comunal se registra ante la municipalidad distrital o provincial que tiene la responsabilidad de la prestación de los servicios de saneamiento donde se ubica el centro poblado rural respectivo. El registro de las Organizaciones Comunales se realiza en el Libro de Registros de Organizaciones Comunales, el mismo que debe estar legalizado por el Notario Público o, en su defecto, por Juez de Paz de la jurisdicción. Para la autorización y registro, las organizaciones



Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del Ecoturismo
Productora de Agua



comunales presentan: Copia simple del acta de constitución de la Organización Comunal y de elección del primer Consejo Directivo, Copia simple del Acta de Asamblea General que aprueba el estatuto, Copia simple del Libro padrón de asociados, Otros que establezca la normativa sectorial.

Que el consejo directivo de la junta administradora, ha sido elegido en asamblea general del Dia 10 de febrero del 2024 al 10 de febrero de 2026, por el periodo de 2 años; indicándose que el periodo del Fiscal de la JASS es desde el 10 de febrero del 2024 al 10 de febrero de 2027 (3 años).

Que, sin perjuicio de ello, el Reconocimiento del Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) y del Fiscal, el Méjico del distrito de Pacaipampa, provincia de Ayabaca, región Piura, deberá efectuarse a partir del 17 de noviembre de 2023, de conformidad con el artículo 17° del T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S.N. N° 004-2019-JUS.

Que, con documento, de fecha 16 de abril de 2024, el presidente del Comité Electoral para la elección del Consejo Directivo periodo 2023 al 2025 y del fiscal periodo 2023 al 2026 de la Organización Comunal denominada JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS), solicita al alcalde de la Municipalidad Distrital de Pacaipampa, el Reconocimiento de la JASS para el periodo 10 de febrero de 2024 al 10 de febrero de 2025, mediante el respectivo acto administrativo, cuyos miembros del Consejo Directivo son los siguientes:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI
		H	M	
PRESIDENTE / A	ADY FERMELY CORDOVA CORDOVA	X		03105483
SECRETARIO/A	RODOMIRO GARCIA HOLGUIN	X		03121547
TESORERO/A	JOSE LUIS CRUZ PEÑA	X		44267112
VOCAL /A	RAMON CORDOVA CAMIZAN	X		45039357
VOCAL /A	SEGUNDO ROMAN CORDOVA	X		00860805

Asimismo, en el proceso se eligió al Fiscal para el periodo 10 de febrero del 2024 hasta el 10 de febrero de 2027 (3 años).

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI
		H	M	
EL/LA FISCAL	LINDER ROMAN QUISPE	X		47143998

Que, estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:



Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del Ecoturismo
Productora de Agua



ARTICULO PRIMERO: RECONOCER con eficacia anticipada al Consejo Directivo de la Organización Comunal denominada JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) TULMAN DE MATALACAS, DEL DISTRITO DE PACAIPAMPA, PROVINCIA DE AYABACA, REGION PIURA, por el periodo comprendido desde 10 de febrero del 2024 hasta el 10 de febrero de 2025, cuyos miembros del Consejo Directivo Se detallan a continuación:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI
		H	M	
PRESIDENTE / A	ADY FERMELY CORDOVA CORDOVA	X		03105483
SECRETARIO/A	RODOMIRO GARCIA HOLGUIN	X		03121547
TESORERO/A	JOSE LUIS CRUZ PEÑA	X		44267112
VOCAL /A	RAMON CORDOVA CAMIZAN	X		45039357
VOCAL /A	SEGUNDO ROMAN CORDOVA	X		00860805

ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER con eficacia anticipada al Fiscal de la JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO, SAN MIGUEL DE SA PABLO, DISTRITO DE PACAIPAMPA, PROVINCIA DE AYABACA, REGIÓN PIURA, por el período comprendido desde el 10 de febrero del 2024 hasta el 10 de febrero de 2027; siendo el siguiente:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI
		H	M	
EL/LA FISCAL	LINDER ROMAN QUISPE	X		47143998

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución al Área Técnica Municipal, jefe de la División de Servicios Públicos, Sociales y Gestión Ambiental, Asesoría Legal y a la Gerencia Municipal, para su conocimiento y fines de ley.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, el Área de informática la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Web de la Municipalidad distrital de Pacaipampa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE PACAIPAMPA
Prof. Juan M. García Carhuapoma
ALCALDE